

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00105 -00
Demandante	LATINOAMÉRICA DE LLANTAS S.A.S
Demandado	BANCOLOMBIA S.A
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada y habiéndose pronunciado al respecto la parte actora de manera oportuna, se procede con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se señala el día **2 de agosto de 2021 a las 9.00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra plataforma idónea que será comunicada de manera oportuna.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales para que concurren con o sin sus apoderados a dicha audiencia a fin de rendir interrogatorio, participar en la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y proferir sentencia en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 373 del C. G. del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene respecto de la inasistencia a la misma.

Finalmente, en la forma prevista en el artículo 372 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y el pronunciamiento a excepciones.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **BANCOLOMBIA S.A**, mediante su representante legal, el cual será realizado por su contraparte en la fecha y hora antes señalada y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

3. TESTIMONIAL:

Se ordena citar para rendir testimonio a: **OSCAR BERMÚDEZ LÓPEZ**, con el fin de que declare sobre los hechos indicados en la petición de la prueba.

4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

- Se requiere a la parte accionada **BANCOLOMBIA S.A** para que dentro de los **10 días siguientes** a la notificación de esta providencia aporte al despacho la grabación de la llamada recibida el día 09 de julio de 2020 por el representante legal de la entidad aquí demandante, respecto de la denuncia del fraude del 08 de julio de 2020 y la denuncia del fraude de \$430.000 del 09 de julio de 2020.
- Igualmente, para que manifieste dentro del mismo término las IP de donde se hizo el fraude y las múltiples IP como lo dice en su contestación a la demanda respecto de las transacciones que ha hecho la sociedad demandante.

De no proceder de manera oportuna su actuar será valorado en la eventual sentencia que sea proferida de conformidad con el Art. 267 del C. G del P.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **LATINOAMÉRICA DE LLANTAS S.A.S**, mediante su representante legal, el cual será realizado por su contraparte en la fecha y hora antes señalada y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

3. TESTIMONIAL:

Se ordena citar para rendir testimonio a: **CARLOS ANDRÉS CASTAÑO CORREA** y **TATIANA ANDREA RESTREPO GÓMEZ**, con el fin de que declaren sobre los hechos indicados en la petición de la prueba.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y de los testigos, peritos o citados para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el

número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>59</u></p> <p>Hoy 13 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938ede58bbaf1fd84f8d0dd8dc1d9e706ef17c8adf2fdefce18e93a0f1ca92d2**

Documento generado en 10/04/2021 03:36:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>